



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 157 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Expte. A-273/2013, en t.m. de Píñar</i>	2		<i>Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil</i>
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- <i>Ocupación del dominio público marítimo-terrestre en Playa Granada, t.m. Motril, expte. AUT02/20/GR/0017</i>	2		<i>Modificación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares</i>
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Granada.- <i>Reordenación de accesos a Ctra. A-338</i>	1		<i>DÓLAR.-Relación de aspirantes para plaza de Auxiliar Administrativo</i>
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. Diputación de Granada.- <i>Bases de 2 plazas de Auxiliares Administrativos Bases de 6 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación</i>	2		<i>GORAFE.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2020</i>
<i>Bases de 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación</i>	13		<i>GUADIX.-Reglamento de uso y funcionamiento del CDU</i> .
			<i>IZNALLOZ.-Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras</i>
			<i>JÉREZ DEL MARQUESADO.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal dela tasa por servicio de cementerio</i>
			<i>MOLVÍZAR.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura</i>
			<i>PINOS GENIL.-Información pública de expediente sobre adopción de escudo y bandera</i>
			<i>SANTA FE.-Delegación de competencias</i>
			<i>SOPORTÚJAR.-Aprobación definitiva de modificación de transferencia de créditos nº 9/2020</i>
			<i>E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación inicial de transferencias de crédito PFEA, manco y vías públicas..</i>
			<i>VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2020</i>

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- <i>Proyecto de reparcelación voluntaria de los terrenos incluidos en el API UE-22 del PGOU</i>	19
ATARFE.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento</i>	20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.888

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y
PATRIMONIO HISTÓRICO. GRANADA

*Proyecto de reordenación de accesos de la Carretera
A-338 (del P.K. 5+470 al P.K. 6+690)*

EDICTO

Se somete a trámite de información pública el proyecto de reordenación de accesos de la carretera A-338 (del P.K. 5+470 al P.K. 6+690), sito en t.m. de Las Gabias, dentro de la obra: "Autovía A-44 de Sierra Nevada, variante exterior de Granada, tramo: Sante Fe - Las Gabias (43-GR-3730)", expediente de explotación de carreteras nº 331/20, a instancias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.5 del R.D. 1812/1994, de 2 de

septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Lo que se hace público para general conocimiento, estableciéndose un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOP, a fin de que, cualquier interesado en dicho proyecto pueda examinar el expediente de referencia (previa cita en el teléfono: 958145642) en el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de la Junta de Andalucía, sita en Avenida Joaquina Eguaras 2, Edificio 2-3ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, Granada, y presentar cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes. Asimismo se informa que dicho proyecto puede consultarse online en el siguiente enlace: <https://consigna.juntadeandalucia.es/a634e8c44d398720305dd6adad7f62d7>

Granada, 14 de septiembre de 2020.- El Delegado Territorial, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 3.800

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Solicitud de concesión de aguas públicas, expte. A-273/2013

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: A-273/2013

PETICIONARIO: Enrique Martínez Garzón, Francisco Javier Martínez Garzón, Jorge Martínez Garzón, María Carmen Martínez, Garzón María Rosario Martínez Garzón, Miguel Ángel Martínez Garzón

USO: Agropecuarios-regadíos (Olivar). Superficie a regar (ha):8,5

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 10.975

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 1,09

CAPTACIÓN:

- T.M.: Píñar. PROV.: Granada

- PROCEDENCIA: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Sierra Arana

- 1ª X UTM (ETRS89): 456833; Y UTM (ETRS89): 4140693

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2020.-La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 3.705

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ocupación del dominio público marítimo-terrestre en Playa Granada, t.m. de Motril, expte.: AUT02/20/GR/0017

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con arrecife artificial, en Playa Granada, t.m. de Motril, por un período de 4 años. Expte.: AUT02/20/GR/0017, formulada por Penélope Gómez Jiménez María.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.856

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Bases de 2 plazas de Auxiliares Administrativos

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 30 de julio de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 182/2020, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

Bases de convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna, y por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante PROMOCIÓN INTERNA y por el SIS-

TEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020 (BOP 15-4-2020).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al correspondientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, del artículo 76 del RD-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación el TR del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006,

de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Requisitos específicos de la promoción interna.

3.1. Poseer la condición de funcionario de carrera del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la subescala de Subalternos de Administración General, denominación Ordenanza.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

4.2. A la solicitud se acompañarán inexcusablemente para la valoración del concurso, los documentos justifi-

cativos que estimen oportunos que habrán de ser originales o copia auténtica, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario se acreditarán de oficio.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso el Tribunal podrá solicitar a los candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excm. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

4.5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 107, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del pri-

mer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

6.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 28 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase oposición (máximo 20 puntos), y fase de concurso (máximo 8 puntos).

7.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El anuncio resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso" Dicho anuncio ha de publicarse en el Perfil del Empleado Público del Servicio Provincial Tributario, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

7.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.10.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO: MÉRITOS PROFESIONALES:

Antigüedad

-Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario en plaza de Ordenanza perteneciente agrupaciones profesionales de la Dª Adicional 6ª del TREBEP (antiguo grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) como funcionario de carrera o interino, o laboral, fijo o de carácter temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 0,25 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al año y por meses completos se computarán proporcionalmente.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Grado Consolidado

Grado personal consolidado y formalizado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11 a 13: 1 punto.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuya fecha de realización sea posterior a 1 de enero de 2011 y cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,30 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,40 puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,50 puntos

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,60 puntos

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la anterior escala.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Antigüedad: 4 puntos.

Grado consolidado: 1 punto.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

7.11.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, de una o varias pruebas prácticas directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su

realización por los aspirantes, y referidos a los temas numerados del 5 al 10, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7.12.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

8.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones

nes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

9.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

10.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. ASIGNACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de las plazas de Auxiliar Administrativo prevista en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento del nombramiento de los funcionarios, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

12.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias. El municipio y la provincia: organización y competencias.

Tema 3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tema 4. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 5: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principales novedades. Los interesados en el procedimiento: su identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 6: El acto administrativo. El procedimiento administrativo: fases de tramitación.

Tema 7: Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 8: Las Oficinas de Asistencia en materia de Registro: Funciones y herramientas de actuación. Otras plataformas de asistencia general al ciudadano.

Tema 9: Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y reglamentación vigente: Principios y derechos. Obligaciones.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: _____

Titulación requerida para la plaza: _____

Fecha de convocatoria en B.O.E.: _____

DATOS PERSONALES:

Nombre _____

D.N.I.: _____

Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Población: _____

Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfonos de contacto: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _ de ____ de _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

NÚMERO 3.857

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Bases 6 plazas Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 30 de julio de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 180/2020, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIARES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE:

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020 (BOP 15-4-2020).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C2, del artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- A la presente Oposición le será de aplicación el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se TR el Estatuto Básico del Empleado Público y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 59.1 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la OEP se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a 1 plaza, debiendo acreditar, en su momento, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de discapacitado, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapaci-

dad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excma. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

3.4. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

4.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.- TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en

las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

5.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuer-

dos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre.

6.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición (máximo 30 puntos).

6.3.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.5.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. Las respuestas en blanco no penalizan.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y

se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación de este ejercicio se realizará de la siguiente manera:

Determinado conforme a lo anterior el número de respuestas correctas con la valoración de un punto por respuesta correcta y deducidas las penalizaciones por respuestas erróneas (0,33 puntos cada una), los ejercicios se ordenarán de mayor a menor puntuación obteniendo 5 puntos el ejercicio situado en la posición que resulte de multiplicar por 10 el número de plazas ofertadas en la presente convocatoria ($5 \times 10 = 50$ en el cupo general, $1 \times 10 = 10$ en el cupo de discapacitados) y el resto con la calificación que corresponda de manera proporcional, que se calculará de la siguiente manera:

Para el cupo general:

Nota Total = $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 50}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 50}}$

Para el cupo de discapacitados:

Nota Total = $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 10}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 10}}$

En el caso de que en cualquiera de los cupos, el número de aspirantes fuera inferior a 50 y 10 respectivamente, se tomará como referencia la posición obtenida en función de las respuestas netas correctas (respuestas correctas menos respuestas erróneas) que igualen o superen 15 respuestas correctas.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 15 al 27, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre tres que proponga el tribunal. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La realización de este ejercicio podrá llevarse a cabo mediante la utilización de ordenador provisto de conexión a una plataforma con acceso identificado y garantía de anonimato, requiriendo que el opositor descar-

que los supuestos prácticos que se propongan y utilice para la resolución pertinente herramientas de ofimática a nivel de usuario (tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos), y deposite el ejercicio realizado en la plataforma citada.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

6.14.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en la web del Servicio Provincial Tributario la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

8.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

9.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales o el nombramiento de funcionarios interinos, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición; a tal efecto se establecerá una lista por orden de prelación de los que hubieren aprobado 3 ejercicios, seguidos de 2 ejercicios, y finalmente 1 ejercicio.

11.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada: Organización y competencias. El Servicio Provincial Tributario: organización y competencias.

Tema 7. La organización de la Diputación Provincial de Granada. Su constitución funcional. El Servicio Provincial Tributario: sus Estatutos, organigrama y organización funcional. Localización de sus distintas dependencias, oficinas y agencias.

Tema 8. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Tema 9. El Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas, especial referencia al personal de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Deberes y derechos.

Tema 12. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. Redes de Área Local. Almacenamiento de Datos: Conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

Tema 13. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos, plantillas y mailing. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 14. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Con-

ceptos elementales y funcionamiento. La Administración Electrónica. Firmas digitales: tipos y usos. Servicios Telemáticos al ciudadano.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 15. La relación jurídica tributaria y los tributos: conceptos, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Los obligados tributarios: conceptos y clases. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 16. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto y componentes.

Tema 17. El sistema financiero regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público. Prestación personal y de transportes. Tasas y Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 18. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 19. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 20. La gestión recaudatoria. Régimen Legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales.

Tema 21. Obligados al pago: enumeración y clasificación:

El pago cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 22. La recaudación en período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 23. El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Los recargos del período ejecutivo. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones.

Tema 24. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Los intereses de demora.

Tema 25. Embargo de bienes: disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 26. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 27. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza: _____

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.: _____

Forma de acceso:

_ Libre

_ Reserva discapacitados

DATOS PERSONALES:

Nombre _____

D.N.I.: _____

Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Población: _____

Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfonos de contacto: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA-

NÚMERO 3.858

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Bases 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 30 de julio de 2020, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado resolución número 181/2020, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AGENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

Bases de convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna, y por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante PROMOCIÓN INTERNA y por el SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, de CINCO PLAZAS DE AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera de las que 4 plazas corresponden al turno libre, y 1 queda reservada al turno de discapacitados, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020 (BOP 15-4-2020).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, del artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación el TR del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Requisitos específicos de la promoción interna.

3.1. Poseer la condición de funcionario de carrera del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la subescala de Auxiliares de Administración Especial, denominación de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Tributos o Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 59.1 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley, en la OEP se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a 1 plaza, debiendo acreditar, en su momento, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas

reservadas a este turno que no se cubran acrecentarán las plazas convocadas en turno libre.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de discapacitado, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.2. A la solicitud se acompañarán inexcusablemente para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos que habrán de ser originales o copia auténtica, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario se acreditarán de oficio.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso el Tribunal podrá solicitar a los candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los derechos de examen serán de 22 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excm. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

4.5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la

Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose el listado de admitidos y excluidos en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

6.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse

en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 28 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase oposición (máximo 20 puntos), y fase de concurso (máximo 8 puntos).

7.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El anuncio resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicho anuncio ha de publicarse en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

7.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.10.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO: MÉRITOS PROFESIONALES:

Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario en plaza de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas o Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, con vínculo de carácter funcional de carrera o interino, o laboral, fijo

o de carácter temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 0,25 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al año y por meses completos se computarán proporcionalmente.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Grado Consolidado

Grado personal consolidado y formalizado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 14 a 16: 1 punto.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuya fecha de realización sea posterior a 1 de enero de 2005 y cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,30 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,40 puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,50 puntos

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,60 puntos

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Antigüedad: 4 puntos.

Grado consolidado: 1 punto.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

7.11.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, de una o varias pruebas prácticas directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes, y referidos a los temas numerados del 6 al 23, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7.12.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

8.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

9.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

10.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. ASIGNACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de las plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación prevista en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento del nombra-

miento de los funcionarios, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

12.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias. El municipio y la provincia: organización y competencias.

Tema 3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tema 4. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Tema 5: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamentación vigente: Principios y derechos. Obligaciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 6: La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estructura y contenido. Principales innovaciones.

Tema 7: Derechos y garantías de los obligados tributarios. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria.

Tema 8: Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria.

Tema 9: Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo. Prestaciones personales y de transporte.

Tema 10: Contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anti-

cipos y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 11: La Diputación Provincial de Granada. El reglamento orgánico provincial. Formas de gestión de los servicios provinciales.

Tema 12: El Servicio Provincial Tributario. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Convenios con la Junta de Andalucía, Entes Locales y otras Corporaciones de Derecho Público.

Tema 13: La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos activos. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 14: La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 15: La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 16: La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 17: La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.

Tema 18: El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 19: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 20: Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derechos de retención. Las medidas cautelares.

Tema 21: La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 22: Las infracciones tributarias: conceptos y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 23: La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria, en especial los dictados por las Entidades Locales. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Los ingresos de Derecho Privado.

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.: _____

Forma de acceso:

_ Libre

_ Reserva discapacitados

DATOS PERSONALES:

Nombre _____

D.N.I.: _____

Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Población: _____

Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfonos de contacto: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO -DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA-

NÚMERO 3.849

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación del proyecto de reparcelación voluntaria de los terrenos incluidos en el API UE-22 del PGOU

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de agosto de 2020 aprobó el Acta de Protocolización nº 991, de fecha 15 de junio de 2020, del proyecto de reparcelación del API UE-22 del PGOU de Alhendín, expte. núm. 2025/2019.

Se efectúa la presente publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:
